

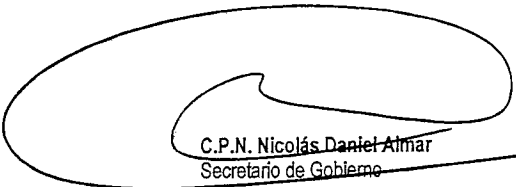


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


RESOLUCIÓN N° **166**

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Verónica Sofia Petean	Espectáculo: "Chefpeare recetas teatrales del bardo inglés"	Sala Leopoldo Marechal Teatro Municipal	12.03.2021
Larisa Elisabet Sanchez	Espectáculo: "Drácula, una mordida de alegría"	Sala Leopoldo Marechal Teatro Municipal	25.03.2021
Esteban Jorge Sabbione	Espectáculo: "Arcu en Santa Fe"	Anfiteatro Juan de Garay	30.03.2021
Esteban Jorge Sabbione	Espectáculo: "Bardero\$ en Santa Fe"	Anfiteatro Juan de Garay	30.03.2021


C.P.N. Nicolás Daniel Almar
Secretario de Gobierno


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Verónica Sofía PETEAN DNI. N°:36.490.366, C.U.I.T. N° 27-36490366-4, constituyendo domicilio en calle 4 de Enero N°:2867 Dpto.9 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "Chefpeare recetas teatrales del bardo inglés" el día sábado 10 del mes de Abril de 2021 a las 21.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Anticipadas cuatrocientos pesos (\$400), y en puerta quinientos pesos (\$500) -----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de cincuenta y cinco (55) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPÍF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----



166


**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los doce (12) días del mes de Marzo del 2021.-----


Verónica Sofía Petean
DNI. Nº.36.490.366


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Larisa Elisabet SANCHEZ DNI. N°:26.596.491, C.U.I.T. N°:27-26596491-0, constituyendo domicilio en calle Larguía N°:6652 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo: "Drácula, una mordida de alegría" los días domingo 11 y 18 del mes de Abril de 2021 a las 18.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Generales: cuatrocientos pesos (\$400).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de cincuenta y cinco (55) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del 2021.-----

Larisa Elisabet Sánchez
DNI. N°:26.596.491.

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

ES-COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

166

PERMISO DE USO
Anfiteatro "Juan de Garay"

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Esteban Jorge SABBIONE DNI. N°:35.221.495, C.U.I.T. N°:20-35221495-8, constituyendo domicilio en calle Martín Miguel de Güemes N°:1126 de la Ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO, resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Anfiteatro "Juan de Garay", para realizar el espectáculo "Acru en Santa Fe" el día sábado 3 de Abril de 2021 a las 19.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

TERCERA: Entradas. Canon. EL PERMISIONARIO se hará cargo de la venta de entradas en forma Online, el valor de las mismas será sectorizado de la siguiente manera: Diferencial de fila 1 a 10, en sectores B,C y D, burbuja X1 dos mil pesos (\$2000), X2 cuatro mil pesos (\$4000), X3 cinco mil pesos (\$5000), X4 seis mil pesos (\$6000) Generales de fila 11 a 21 en los sectores B,C y D y de la fila 1 a 21 de los sectores A y E burbujas X1 mil quinientos pesos (\$1500), X2 tres mil pesos (\$3000), X3 tres mil quinientos pesos (\$3500), X4 cuatro mil pesos (\$4000).-----

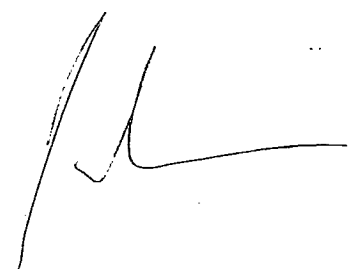
LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de ochocientos noventa (890) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.---
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados a la actividad durante toda la extensión del presente permiso.-----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

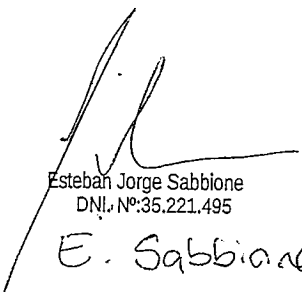




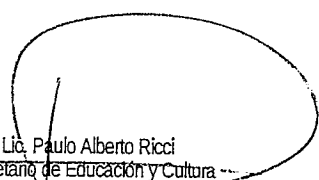
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los treinta (30) días del mes de Marzo del 2021.-----


Esteban Jorge Sabbione
DNI. N°:35.221.495

E. Sabbiane


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

166

PERMISO DE USO
Anfiteatro "Juan de Garay"

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Esteban Jorge SABBIONE DNI. N°:35.221.495, C.U.I.T. N°:20-35221495-8, constituyendo domicilio en calle Martín Miguel de Güemes N°:1126 de la Ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO, resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Anfiteatro "Juan de Garay", para realizar el espectáculo "Bardero\$ en Santa Fe" el día Viernes 2 de Abril de 2021 a las 19.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. EL PERMISIONARIO se hará cargo de la venta de entradas en forma Online, el valor de las mismas será sectorizado de la siguiente manera: Diferencial de fila 1 a 10, en sectores B,C y D, burbuja X1 dos mil quinientos pesos (\$2500), X2 cinco mil pesos (\$5000), X3 siete mil pesos (\$7000), X4 nueve mil pesos (\$9000) Generales de fila 11 a 21 en los sectores B,C y D y de la fila 1 a 21 de los sectores A y E burbujas X1 mil quinientos pesos (\$1500), X2 tres mil pesos (\$3000), X3 cuatro mil pesos (\$4000), X4 cinco mil pesos (\$5000).-----

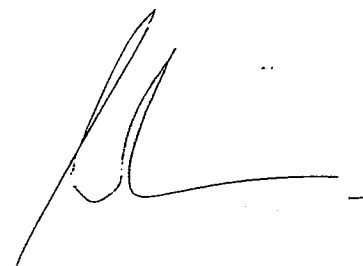
LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de ochocientos noventa (890) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados a la actividad durante toda la extensión del presente permiso.-----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente



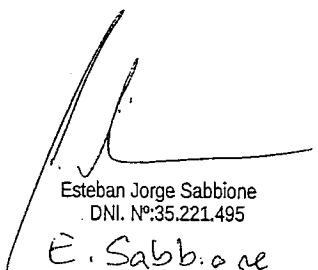


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

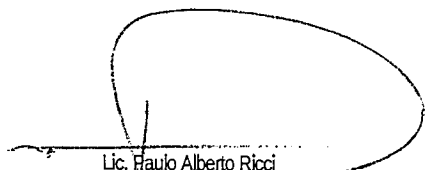
SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los treinta (30) días del mes de Marzo del 2021.-----




Esteban Jorge Sabbione
DNI. N°:35.221.495

E. Sabbione



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación